

	Federación de Enseñanza Comisiones obreras de Madrid Secretaría de Comunicación
CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa	
CCOO reclama a la Universidad Rey Juan Carlos y a la Presidencia de la Comunidad de Madrid el cumplimiento inmediato de su responsabilidad institucional para dar respuesta a las múltiples dudas planteadas en relación a la obtención del “Master en Derecho Autonómico”	
CCOO insta a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes Cuencas, y a la Universidad Rey Juan Carlos para que, de manera inequívoca e inmediata, aporten de manera pública las pruebas documentales que garanticen que se han cumplido todas las normativas de aplicación y no ha existido trato de favor en la obtención del título universitario de “Máster en Derecho Autonómico” por parte de la Presidenta.	

04/04/2018

Han transcurrido quince días desde la publicación de las primeras informaciones periodísticas que denunciaban graves incumplimientos vinculados a la obtención por Cristina Cifuentes Cuencas, Presidenta de la Comunidad de Madrid, del título universitario de “Máster en Derecho Autonómico” sin que ni la universidad ni la interesada hayan aportado las pruebas documentales que permitan desmentir las acusaciones planteadas. Más allá de declaraciones verbales y de la presentación de documentos no oficiales que para lo único que han servido es para generar aún más dudas sobre la cuestión, la realidad es que día tras día asistimos a un goteo de informaciones que cuestionan el prestigio y la honorabilidad de las instituciones afectadas, que siempre deben estar por encima de las personas que ejercen su representación.

Las informaciones publicadas cuestionan el cumplimiento de la normativa de aplicación en relación a:

1. **La formalización de la matrícula del máster.** La matriculación en el Máster se produce el 28 de diciembre de 2011, cuando el plazo ordinario y el extraordinario de matriculación finalizaron el 30 de junio y el 18 de septiembre respectivamente. Debe señalarse que la matrícula en cualquier enseñanza que se imparte en una universidad pública debería ser un requisito previo al inicio de la actividad docente. En ningún caso puede afirmarse que el hecho de matricularse una vez que el plazo de matrícula está cerrado sea una práctica habitual en la universidad.
2. **Los criterios de asistencia presencial establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).** La normativa establece que en un máster presencial, como es el caso que nos ocupa, es obligatoria la asistencia al 80% de las clases al menos. Con un trimestre lectivo menos, este requisito era imposible de cumplir. Si las clases presenciales arrancaron el jueves 22 de septiembre de 2011 y la matriculación no se produjo hasta el 28 de diciembre, materialmente no se podría haber cumplido el criterio de asistencia presencial anteriormente indicado.
3. **La forma en que se aprueba la asignatura 'La financiación de las comunidades autónomas'.** Más allá de la declaración del profesor responsable de la misma indicando que él mismo había enviado un correo electrónico a una funcionaria de la universidad para que procediera al cambio de la nota de “no presentado” a “notable” en 2014, resulta indispensable que la universidad aporte el acta oficial de calificación de la asignatura. La aportación del acta solventaría igualmente la duda generada en relación al momento en que se habría superado la asignatura ya que la normativa interna de la universidad establece, como requisito previo y de obligado cumplimiento, el haber aprobado todas las asignaturas para poder presentar y defender el Trabajo Fin de Máster.
4. **La presentación, defensa y superación del Trabajo Fin de Máster,** tanto en lo relativo al momento en que se produce, a la composición del tribunal evaluador y su actuación, y a la acreditación de la calificación obtenida en su defensa por Cristina Cifuentes. En este sentido, resulta indispensable que, según el caso, la Universidad o Cristina Cifuentes, aporten:
 - a. El documento oficial de la convocatoria, constitución del tribunal calificador del Trabajo Fin de Máster y el acta de calificación del mismo.
 - b. El Trabajo Fin de Máster con la acreditación oficial correspondiente de presentación del mismo.

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid

Telf. 91 536 87 91 - fax 91 536 51 05

C.E.: informacion.frem@usmr.ccoo.es

<http://www.feccoo-madrid.org>

	Federación Regional de Enseñanza Comisiones obreras de Madrid Secretaría de Comunicación
CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa	

- c. Documentación relativa al cumplimiento del “Reglamento sobre Trabajos Fin de Máster” de la URJC en vigor en el momento de los hechos en relación a:
 - La asignación y comunicación de la misma del Trabajo Fin de Máster correspondiente a la alumna Cristina Cifuentes.
 - La justificación de haber superado el resto de las asignaturas del Máster que todo alumno debe presentar para poder realizar la defensa del Trabajo Fin de Máster.
 - Registro oficial de la entrega por parte de Cristina Cifuentes ante la Comisión de Evaluación de los cuatro ejemplares de la memoria del Trabajo Fin de Máster en soporte informático y una en papel, y la autorización del Director para la lectura y defensa del Trabajo.
 - La autorización oficial de lectura del Trabajo Fin de Máster que el Secretario de la Comisión de Evaluación debe hacer llegar al Director del Máster.
 - El justificante de pago de la tasa de 6 euros que Cristina Cifuentes, como cualquier otro alumno o alumna, debería haber abonado para defender el Trabajo Fin de Máster después del 30 de junio.
 - El informe de valoración de la Comisión de Evaluación que se debe realizar al presentar el Trabajo Fin de Máster de forma previa a su defensa.
- d. El cumplimiento del “Reglamento sobre Trabajos Fin de Máster” en relación a la composición de la comisión de evaluación.
- e. Los registros informáticos del proceso relativo a la tramitación de este expediente académico.

Todas estas son las exigencias normativas habituales por las que todo alumno debe pasar y que, a día de hoy, no se han exhibido ni mencionado por ninguna de las instituciones cuestionadas. Si se tienen estos documentos oficiales, su presentación resulta imprescindible para refrendar las declaraciones públicas realizadas por las personas e instituciones implicadas, que a día de hoy tienen escaso poder probatorio.

Ante la apertura de un proceso de información reservada por parte de la Universidad Rey Juan Carlos, procedimiento que le ha sido encomendado a la Jefa de Inspección de Servicios de la Universidad con la presencia de dos observadores externos nombrados por la CRUE con el objetivo de ofrecer la "máxima transparencia", CCOO reclama que sea un proceso ágil, transparente y preciso en todas sus actuaciones. En este sentido, sus conclusiones deben venir refrendadas por una documentación exhaustiva que permita determinar con precisión la existencia o no de las irregularidades denunciadas. Dichas conclusiones deben venir refrendadas por hechos contrastables. Partiendo del principio de la defensa de la honorabilidad y profesionalidad del conjunto de los empleados públicos de la universidad, se deben determinar de forma clara si las actuaciones académicas y administrativas vinculadas a esta cuestión se han ajustado o no a la normativa de aplicación. Y si del resultado de dicho proceso de información se pudieran concluir algún tipo de responsabilidades administrativas o legales, se deberá aplicar el régimen sancionador vigente en cada caso, con independencia de cualquier otro tipo de efectos en otros ámbitos. Sólo la transparencia y la asunción de las responsabilidades, si se determinase su existencia, pueden salvaguardar el prestigio tanto de la Universidad Rey Juan Carlos como del conjunto de la universidad pública.

Y este ejercicio de responsabilidad debe ser igualmente exigible a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, cuya falta de explicaciones convincentes no hace sino acrecentar las dudas y los interrogantes. En el estado actual de la cuestión sólo caben dos opciones: o se justifican de manera irrefutable la legalidad de todas las actuaciones para la obtención del Máster o se asume la responsabilidad personal e institucional que se derivaría de su falta de justificación. Y si se confirma esta segunda situación, la misma debería traducirse en la dimisión de los cargos públicos implicados. No resulta admisible que una cuestión personal afecte al prestigio y a la gestión de la institución pública.